



RESOLUCIÓN No. 123 DEL NUEVE (9) DE NOVIEMBRE DE 2020

"Por medio de la cual se suspende la jornada laboral en TRANSCARIBE S.A., el día once (11) de noviembre de 2020, con ocasión a la declaratoria de día cívico, mediante Decreto Distrital No.1403 de 5 de noviembre de 2020"

LA GERENTE GENERAL DE TRANSCARIBE S.A.

En uso de sus facultades legales y estatutarias, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 70 de la Constitución Política, establece que la cultura, en sus diversas manifestaciones, es fundamento de la nacionalidad, y que el Estado promoverá el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación.

Que en virtud de la función de dirección administrativa de los Alcaldes sobre los municipios, contenida en el artículo 315 de la Constitución Política, mediante Decreto 1403 de 5 de noviembre de 2020, el Alcalde de Cartagena, declaró el día miércoles once (11) de noviembre de 2020, día cívico, con ocasión de la conmemoración y celebración de los 209 aniversarios de su independencia.

Que atendiendo la importancia histórica y cultural de la conmemoración del aniversario No. 209 de Cartagena de Indias, el Distrito de Cartagena, a través del Instituto de Patrimonio y Cultura, programó diferentes eventos virtuales, con la finalidad de fortalecer la agenda virtual de las Fiestas de la Independencia, y mantener así la tradición novembrina en la ciudad.

Que la agenda virtual programada, contempla actividades el día 11 de noviembre en horario laboral, por lo que en aras de facilitar la participación, el Distrito lo declaró día cívico, suspendiendo así la jornada laboral, tanto para el nivel central como el nivel desconcentrado de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias.

Que corresponde al Gerente General de TRANSCARIBE S.A., dirigir la acción administrativa de TRANSCARIBE S.A..





Que la participación cultural de los servidores públicos de TRANSCARIBE S.A., hacen parte del programa de bienestar de dichos funcionarios.

Que no obstante no se aplica en TRANSCARIBE S.A., el Decreto citado en el párrafo segundo de ésta parte considerativa, es voluntad de la Gerencia de TRANSCARIBE S.A., acogerse a la política de la administración central del Distrito de Cartagena, y exhortar a los servidores públicos de TRANSCARIBE S.A., a participar en las actividades virtuales programadas para el día 11 de noviembre, facilitándoles su participación, a través de la suspensión de la jornada laboral en TRANSCARIBE S.A., el día once (11) de noviembre de 2020, disponiendo la compensación correspondiente.

Que la jornada laboral suspendida a través del presente acto administrativo, será compensada, de la manera establecida por la Dirección Administrativa y Financiera de TRANSCARIBE S.A.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Suspender la jornada laboral en TRANSCARIBE S.A., EL DÍA ONCE (11) DE NOVIEMBRE DE 2020, con ocasión de la conmemoración y celebración de los 209 aniversarios de la ciudad de Cartagena de Indias. **PARÁGRAFO PRIMERO.** La presente resolución no aplica para los funcionarios de la Dirección de Operaciones de TRANSCARIBE S.A., cuya presencia en la Entidad es necesaria para el funcionamiento y misión de la entidad. **PARÁGRAFO SEGUNDO.** Suspéndase la atención virtual al usuario y los términos administrativos en TRANSCARIBE S.A., en la jornada laboral que se suspende a través del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Exhortar a los funcionarios de TRANSCARIBE S.A., a vincularse a las diferentes actividades virtuales programadas para la conmemoración de los 209 aniversarios de la independencia de Cartagena de Indias, a través de las diferentes plataformas digitales del Instituto de Patrimonio y Cultura de Cartagena - IPCC.

ARTÍCULO TERCERO: El horario laboral suspendido se compensará de acuerdo con lo que establezca el Director Administrativo y Financiero de TRANSCARIBE S.A., para tal fin. **PARÁGRAFO PRIMERO.** En el horario establecido para la compensación, se prestará el servicio de atención virtual a los usuarios, y se reanudarán los términos administrativos, lo cual deberá darse a conocer a través de los diferentes medios publicitarios con que cuenta TRANSCARIBE S.A..





ARTICULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y contra ella no procede recurso.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese el presente Acto Administrativo en la página web de la Entidad.

Dado en Cartagena de Indias D. T. y C. a los Nueve (9) días del mes de Noviembre de 2020.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

**SINDRY PAOLA CAMARGO MARTÍNEZ
GERENTE GENERAL
TRANSCARIBE S.A.**

Proyectó:

*Liliana Caballero
P.E. Oficina Asesora Jurídica*

Revisó y Aprobó:

*Eréilia Barrios
Jefe de Oficina Asesora Jurídica*

